**VERSIÓN PÚBLICA**

**UAIP/OIR/0405/2018**

Vista la solicitud de la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien requiere:

*“Por este medio solicito al Honorable Consejo Paracentral el envió de Dictamen Criminológico de mi esposo señor* XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*, o en su caso de no haberlo enviado aún se informe el motivo por el cual no ha sido enviado al Juzgado 2° de Vigilancia Penitenciaria de San Salvador”*

Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art.  1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos  65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública y art. 40 de RELAIP la suscrita **RESUELVE:** *en tal sentido se hace entrega de fotocopia de Memorandum C.C.R.P. 1380/18, emitido por el Consejo Criminológico Paracentral”*

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

San Salvador, a las quince horas del día diez de octubre del dos mil dieciocho.

Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

Oficial de Información.

MJCA/kl